ANEXO A

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO — LA PAMPA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Dr. Arq. Femando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada por su Intendenta Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y el Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura Abg. Nicolás MENDOZA, con domicilio en calle Avda. San Martín 451 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N°295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de Investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

<u>TERCERA:</u> Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre si, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la mísma.- La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.----

<u>SÉPTIMA</u>: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

<u>NOVENA</u>: Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar

Lic. Fernanda Estefanía Alonso Intendenta Dr. Nicolás Mendoza Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura

Dr. Arq. Fernando A. Tauber Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas